

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla como derecho de los estudiantes: *"i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;"*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Artículo 77 en su parte pertinente señala: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a los beneficiarios de las becas, en el Artículo 77 en su parte pertinente señala: "Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación a la definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas, en el Artículo 78 en su parte pertinente señala: "El reglamento que emita la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, definirá lo que debe entenderse por becas, crédito educativo, ayudas económicas y otros mecanismos de integración y equidad social. En ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo."

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 74 en su parte pertinente señala: "Políticas de Cuotas. - Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación".



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, con relación al cobro de aranceles, en el Artículo 90 en su parte pertinente señala: *"Para el cobro a los y las estudiantes de los aranceles por costos de carrera, las instituciones de educación superior particulares tratarán de establecer un sistema diferenciado de aranceles, que observará de manera principal, la realidad socioeconómica de cada estudiante"*.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior **RESUELVE EXPEDIR EL:**

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Artículo 1.- Ámbito: El presente Reglamento se aplica para los estudiantes de posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo que participan en los programas de posgrado.

Artículo 2.- Objeto: El presente Reglamento establece las normas y el procedimiento para la selección, otorgamiento y revocación de becas y de asistencia financiera para estudios de posgrado que oferta la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 3.- Principios: Este reglamento se rige por los principios de excelencia académica, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.

Artículo 4.- Definiciones: Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las definiciones siguientes:

Beca: Es el financiamiento total o parcial de montos de colegiatura que otorga la Universidad San Gregorio de Portoviejo a estudiantes, para la realización de estudios en programas de formación de posgrado que oferta la Institución.

Postulante: Persona natural, que acredite su condición de admitido/a, que se somete al proceso establecido en este Reglamento para el otorgamiento de becas.

La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la adjudicación de la



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

misma, ni genera obligación adicional alguna por parte de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Becario/a: Persona natural que, en calidad de estudiante regular, ha superado los procesos de postulación y selección, y que ha sido elegido para el otorgamiento de una beca total o parcial en uno de los programas de posgrado que oferta la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 5.- De la planificación de las becas: El Comité de Becas determinará el número de becas, así como el monto de asignación, según el presupuesto de cada oferta académica de acuerdo a lo aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 6.- Porcentaje de las becas: De acuerdo al informe presentado por el Comité de Becas de Posgrado, se podrán adjudicar de cada colegiatura los porcentajes de becas siguientes:

- a) 100
- b) 75%
- c) 50%
- d) 25%

Artículo 7.- Del Comité de Becas: El Comité de Becas se constituye como la máxima instancia en cuanto a la administración, regulación, adjudicación, negación y retiro de becas. El Comité de Becas estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El Canciller
- b) El/la Rector/a
- c) El/la Vicerrector/a
- d) El/la Director/a de Posgrado

El/la Rector/a o el/la Canciller podrán presidir el Comité y teniendo voto dirimente la autoridad que presida el comité.

El Comité sesionará y resolverá en los siguientes 30 días a partir del inicio de clases y receptará de los estudiantes matriculados la solicitud de beca junto a los requisitos establecidos en el artículo 9 de este reglamento; y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos; el quorum para que pueda sesionar será mínimo de 3 de sus integrantes.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 8.- Convocatoria: El Comité de Becas convocará a los estudiantes matriculados al programa de maestría respectivo dentro del término de 20 días contados a partir del inicio de clases para que puedan postular a una beca total o parcial, adjuntando los requisitos estipulados en el artículo 9 de este reglamento.

Artículo 9.- Requisitos: Los estudiantes postulantes deberán presentar su solicitud de postulación con los requisitos siguientes:

1. Carta dirigida al Comité indicando los motivos por los cuales solicita la beca.
2. Cédula de ciudadanía escaneada a color
3. Documentos que respalden dicha solicitud evidenciando lo estipulado en el artículo 10 de este reglamento
4. Certificado de matrícula al programa de maestría al que postula para la beca por la secretaria de la Universidad.

Artículo 10.- Criterios para otorgamiento de becas de posgrado: El Comité de Becas analizará la carta de todos los postulantes y verificará el cumplimiento de todos los requisitos detallados en el presente Reglamento. Para la adjudicación de becas, se fijan los siguientes criterios.

- a) Condición socioeconómica del postulante.
- b) Promedio general de notas de su carrera de grado.
- c) Méritos en el ámbito profesional.
- d) Sin perjuicio de lo anterior tendrán preferencia las personas con discapacidad (certificado del MSP) y estudiantes graduados en esta Institución.
- e) Si el comité de beca considera pertinente solicitará al coordinador un informe previo a la decisión quedando en suspenso el plazo de resolución hasta con dicho informe.

Artículo 11.- Resolución: La resolución será notificada a la dirección financiera y al/la Coordinador/a de cada programa quien a su vez notificará al postulante.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 12.- Revocatoria de beca: El Comité de Becas podrá revocar la beca otorgada por los siguientes motivos:

- Pérdida de una o más asignaturas durante el desarrollo del programa académico;
- Por haber obtenido menos de 8.00 en promedio general dentro de un periodo académico durante el desarrollo del programa de maestría;
- Por haber recibido alguna sanción por parte de cualquiera de las instancias de la Universidad; o,
- Por retiro del programa de maestría;

La revocatoria de beca conlleva la responsabilidad del maestrante de cubrir a su costo o pecunio personal el valor de la beca o ayuda económica otorgada.

Artículo 13.- Responsabilidades del Comité de Beca: El comité de beca tendrá las siguientes responsabilidades:

- Atender las solicitudes presentadas por los postulantes de los diferentes programas dentro del plazo señalado en este reglamento;
- Proceder al otorgamiento o revocatoria de becas, de conformidad con lo que señala este reglamento,
- Cualquier otra que establezca el Consejo de Regentes y el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Dirección Administrativa - Financiera, realizará los descuentos y cobros respectivos de aranceles de aquellos maestrantes que han obtenido la beca de sus estudios de posgrado, así como también, en las revocatorias de becas que se hubieren generado.

SEGUNDO: El Comité de Becas, deberá rendir un informe al Consejo de Regentes sobre las becas que hayan otorgado durante el periodo de estudios de cada una de las diferentes maestrías que oferta la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO QUE OFERTA LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2021
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

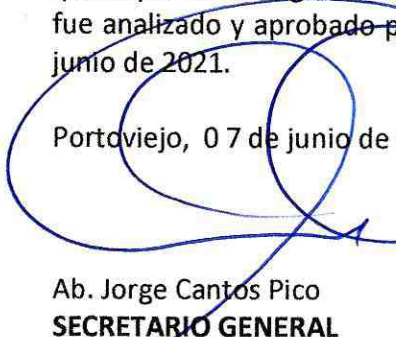

 Dra. Ximena Guillén Vivas
RECTORA

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento de Concesión de Becas para Estudios de Posgrado de la USGP, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del día 01 de junio de 2021.

Portoviejo, 07 de junio de 2021


 Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

